



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0456-2024-GM/MDM

Camisea, 18 de noviembre de 2024.

VISTOS:

El INFORME N°03-2024-FLPR-IO-GS-MDM/LC, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Inspector de obra, ING. FREDDY LUIS PALOMINO RIVERA, MEMORANDUM N°1594-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 08 de noviembre de 2024, I MEMORANDUM N°634-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 09 de noviembre de 2024, Informe N°117-2024-SGEP-GS-MDM-LC/JADV, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Informe N°1360-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, de fecha 14 de noviembre de 2024, I Informe N°5139-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 14 de noviembre de 2024, INFORME N°9400-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha 14 de noviembre del 2024, MEMORANDUM N°3437-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 15 de noviembre del 2024, INFORME N°01771-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 16 de noviembre del 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305- Ley de Reformas de los artículos 191°, 194° y 203° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, dispone respecto de la fase de ejecución lo siguiente:

17.1 "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación".

El artículo 17 inc. 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo No284-2018-EF, dispone respecto de la fase de ejecución que:

17.8 "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas."

Que, de acuerdo a los numerales del artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, precisa sobre la ejecución física de las inversiones, lo siguiente:

33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones."

33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión."

33.3 "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".

Que, el artículo 45 inc. 3 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que la información sobre el seguimiento de la ejecución de cada inversión de la Entidad debe ser registrada mensualmente por la UEI en el Formato N°12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

El Gerente de Supervisión, efectúa la solicitud de aprobación vía acto Resolutivo del Expediente Técnico Modificado N°03 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°03 del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2570471, por 188 días calendarios, que comprende un periodo solicitado de 132 días calendarios por paralización fuera del plazo de ejecución, del 22/06/2024 al 31/10/2024 y un periodo solicitado para reinicio de actividades, de 56 días calendario, del 01/11/2024 al 24/12/2024, sumando un plazo de ejecución total de 513 días calendarios, conforme a sus atribuciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo No284-2018-EF, extremo normativo que establece lo siguiente:

"artículo 13. de las UEI

13.1 Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión.

13.3 Las UEI cumplen las funciones siguientes:

1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda.
2. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
3. Ejecutar física y financieramente las inversiones.
4. Registrar y mantener actualizado la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución.
5. Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
6. Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones. (...)"

La cuarta disposición complementaria final del TUO del Decreto Legislativo N°1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo No 242-2018-EF, establece respecto del control que:

"La programación multianual, la formulación y la ejecución de inversiones, así como la implementación de modificaciones durante la ejecución, son procesos necesarios para la toma de decisiones referentes a la inversión, por lo que se encuentran en el ámbito de la discrecionalidad de los funcionarios respectivos, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley No 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

La información generada por los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el marco de este Sistema, incluyendo la información registrada en el Banco de Inversiones, tienen el carácter de Declaración Jurada, y en consecuencia se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°293-2020-GM-MDM/LC, se aprueba la "Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni"; con el objetivo de establecer disposiciones y procedimientos de gestión que permitan una adecuada Ejecución Técnica Administrativa y Supervisión de Proyectos de Inversión y ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Distrital de Megantoni. El numeral 4.12.3 de la DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI, establece: "EL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GENÉRICOS", según el detalle siguiente:

- a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el Expediente Técnico Aprobado, mediante Resolución emitido por el Titular del Pliego o Gerencia Municipal caso de contar con la debida facultad administrativa.
- b) Todas las modificaciones que presenta el expediente técnico deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- c) El Inspector responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificación.
- d) Al igual que el Residente emite el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector adjuntando dicho expediente con una anticipación de por lo menos 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación.
- e) El Inspector en un plazo de 02 días hábiles emite el informe de opinión favorable dirigido al Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego es remitido a la Unidad de Estudios y Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones. Posterior a ello, se debe de remitir el expediente a la Gerencia Municipal para su aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- f) En el caso de que la modificación sea por ampliación presupuestal, esta deberá contar con opinión favorable de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, cuyos requisitos para las modificaciones en el nivel programático que debe ser presentado por la UEI:
- g) • El Residente del Proyecto de Inversión que requiere la necesidad presentara Informe Técnico de sustento con el Requerimiento de Modificaciones Presupuestarias y sus respectivas aprobaciones por el inspector/Supervisor.
- h) • El Residente del Proyecto de Inversión presentara el informe Técnico de sustento que habilita la Disponibilidad Presupuestal, con la Aprobación del Inspector/Supervisor.
- i) • La Unidad Ejecutora envía memorándum requiriendo las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático (Art. 12, Ley N°30879) a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.
- j) En ese entender, de acuerdo al numeral 4.12.3, de la DIRECTIVA, respecto al literal d) y e), el Residente del Proyecto mediante INFORME N°009-2024-RPL-RO-GIDT-MDM/LC, de fecha 04 de octubre del 2024, a fojas (852), solicita la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°03 por Adicionales de Obra del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2570471, por el monto de S/614,927.50 soles, sumando al presupuesto anterior, haciendo un total de presupuesto de S/5,279,520.08 soles, y con el plazo de 188 días calendarios, que comprende un periodo solicitado de 132 días calendarios por paralización fuera del plazo de ejecución, del 22/06/2024 al 31/10/2024 y un periodo solicitado para reinicio de actividades, de 56 días calendario, del 01/11/2024 al 24/12/2024, sumando un plazo de ejecución total de 513 días calendarios, al inspector, cabe mencionar que, la modificación de dicho expediente técnico debe tener una anticipación de por lo menos 30 días calendarios.

Que, el inspector, tiene un plazo de dos (02) días hábiles para emitir un informe de OPINION FAVORABLE, es por ello que, mediante el INFORME N°03-2024-FLPR-IO-GS-MDM/LC, de fecha 08 de noviembre de 2024, a fojas (853-869) emite dicho informe dando su conformidad, el cual es derivado a la Gerencia de Supervisión, y así es revisado y evaluado, dando su respectiva CONFORMIDAD, mediante el Informe N°5139-2024-RWMA-GS- MDM/LC, de fecha 14 de noviembre de 2024, a fojas (891-893).

Que, de acuerdo al Inc. 3 del artículo 1o de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece sobre el "requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

En el numeral 5 del artículo en mención, respecto a "la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra", al igual que hace mención en el numeral 8 "El Ingeniero



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas".

En ese entender, invocamos al numeral 6 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría No195-88-CG, que dispone que la Entidad contará con una "Unidad Orgánica" responsable de cautelar la Supervisión de las Obras Programadas.

Que, estando en el punto 4.12.4 de la presente Directiva, hace mención sobre la Modificación por Ampliación Presupuestal de Proyectos de Inversión. - establece en el literal a), "La modificación del presupuesto de la obra o proyecto por adicionales o deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N°001-2019-EF/01. (...)

Los Adicionales del presupuesto de obra solo proceden en los siguientes casos:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el Expediente Técnico (Adicionales de Obra por Mayores Metrados y Partidas Nuevas).

2. Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.

En cuanto al literal c), del punto 4.12.4 de la misma Directiva señala: para la aprobación de una ampliación presupuestal y/o Modificación del contenido del expediente técnico original de la obra o proyecto, el residente de obra y/ proyecto, deberá presentar al inspector el expediente técnico de modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

1. Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico, (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas)

2. Informe del residente de obra, debidamente sustentado, solicitando la aprobación de la ampliación presupuestal, (adicionales por mayores metrados y partidas nuevas), con cuantificación de la causal.

3. (-)

En el punto 4.12.5 de la directiva precitada que indica sobre la MODIFICACION POR AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN SE PROYECTO DE INVERSIÓN - toda modificación de Plazo de Ejecución de Obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutivo, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el Art. 33 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, sobre Modificaciones de un Proyecto de Inversión durante la Fase de Inversión.

La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

a) Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.

b) Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.

c) Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motivan la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.

d) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.

e) Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto.

En ese entender, la Gerencia de Supervisión, a través de la Sub Gerencia de proyectos, emiten su OPINION FAVORABLE respecto Expediente Técnico Modificado N°03 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°03 por Adicionales de Obra del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI

(TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2570471, por el monto de S/614,927.50 soles, sumando al presupuesto anterior, haciendo un total de presupuesto de S/5,279,520.08 soles, y con el plazo de 188 días calendarios, que comprende un periodo solicitado de 132 días calendarios por paralización fuera del plazo de ejecución, del 22/06/2024 al 31/10/2024 y un periodo solicitado para reinicio de actividades, de 56 días calendario, del 01/11/2024 al 24/12/2024,



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

sumando un plazo de ejecución total de 513 días calendarios, es por ello que, se encuentran sustentando por el Informe del Residente de Proyecto, del inspector y aprobado por el evaluador del proyectos.

La misma que cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Obra, Inspector de Obra, Evaluador del Proyecto. Al respecto se tiene que el aspecto limitante que viene afectando el cumplimiento del cronograma establecido, está debidamente asentada en el cuaderno de Obra por el Residente e inspector del proyecto en mención líneas precedentes.

Que, el Artículo 17 numeral 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N°27444 señala "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43o de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; es así mediante Resolución de Alcaldía N°316-2023-A-MDM/LC, de fecha 13 de noviembre de 2023, se delega la facultades a la Gerencia Municipal en el numeral 25), del artículo I): Emitir resoluciones de aprobación de modificaciones en la fase de ejecución por ampliación de presupuesto (con incremento presupuestal), previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes, los proyectos, IOARR Y actividades de mantenimiento, ejecutados bajo la modalidad de administración directa e indirecta. Asimismo se delega la facultades a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial en el numeral 3), literal a) del artículo II): Emitir resoluciones de aprobación de modificaciones en la fase de ejecución por ampliación de plazo y modificaciones presupuestales sin variación presupuestal, cambio de modalidad y todos los demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de Inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento ejecutados por administración directa, previo informe favorable y fundamentado de las oficina correspondientes.

Que, mediante el INFORME N°03-2024-FLPR-IO-GS-MDM/LC, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Inspector de obra, ING. FREDDY LUIS PALOMINO RIVERA, de la revisión y evaluación emite OPINIÓN FAVORABLE, al Modificado N°03 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°03 del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2570471, para su evaluación por la Gerencia de Supervisión.

Que, mediante el MEMORANDUM N°1594-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Gerente de Supervisión, ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ALVAREZ, remite la Opinión Favorable del Expediente Técnico Modificado N°03 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de Inversión Denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION- DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2570471, para su evaluación por la Sub Gerencia de Evaluación de Proyectos.

Que, mediante el MEMORANDUM N°634-2024-CLC-SGEP-GS-MDM/LC, de fecha 09 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, ING. CRISTOFER LEIVA CORI, remite el Expediente Técnico Modificado N°03 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de inversión Denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2570471, para su evaluación por el Evaluador de Proyectos.

Que, mediante el Informe N°117-2024-SGEP-GS-MDM-LC/JADV, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Evaluador de Proyectos, ARQ. JULIO A. DELGADO VILCA, del análisis y evaluación del expediente técnico modificado



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

emite, CONFORMIDAD TECNICA para la aprobación de la Modificado N°03 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°03 del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2570471, por 188 días calendarios, que comprende un periodo solicitado de 132 días calendarios por paralización fuera del plazo de ejecución, del 22/06/2024 al 31/10/2024 y un periodo solicitado para reinicio de actividades, de 56 días calendario, del 01/11/2024 al 24/12/2024, sumando un plazo de ejecución total de 513 días calendarios, para su revisión por la Sub Gerencia de Supervisión.

Que, mediante el Informe N°1360-2024-SGEP-GS-MDM-LC/CLC, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, ING. CRISTHOFRER LEIVA CORI, remite la CONFORMIDAD TECNICA al Expediente Técnico Modificado N°03 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de Inversión Denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2570471, por 188 días calendarios, que comprende un periodo solicitado de 132 días calendarios por paralización fuera del plazo de ejecución, del 22/06/2024 al 31/10/2024 y un periodo solicitado para reinicio de actividades, de 56 días calendario, del 01/11/2024 al 24/12/2024, sumando un plazo de ejecución total de 513 días calendarios, para su evaluación por la Gerencia de Supervisión.

Que, mediante el Informe N°5139-2024-RWMA-GS-MDM/LC, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Gerente de Supervisión, ING. ROLANDO WILLY MIRANDA ÁLVAREZ, remite la Conformidad Técnica del Expediente Técnico Modificado N°03 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de Inversión Denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2570471, por 188 días calendarios, que comprende un periodo solicitado de 132 días calendarios por paralización fuera del plazo de ejecución, del 22/06/2024 al 31/10/2024 y un periodo solicitado para reinicio de actividades, de 56 días calendario, del 01/11/2024 al 24/12/2024, sumando un plazo de ejecución total de 513 días calendarios. Para evaluación y opinión presupuestal.

Que, mediante el INFORME N°9400-2024-MDM-GIDT/WLB-G, de fecha 14 de noviembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, ING. WILBER LAPA BERROCAL, solicita opinión de disponibilidad presupuestal del Expediente Técnico Modificado N°03 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI - PROVINCIA DE LA CONVENCION-DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2570471, para su disponibilidad presupuestal por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el MEMORANDUM N°3437-2024-OGPP-MDM/LC-CMP, de fecha 15 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPÍRITU VICTORIO, remite la OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal, emitida por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, al Expediente Técnico Modificado N°03 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI: 2570471, para su opinión legal por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, mediante el INFORME N°01771-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, de fecha 16 de noviembre del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión por la PROCEDENCIA a la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°03 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°03, bajo causal de por desabastecimiento sostenido de bienes, por motivos fortuitos y fuerza mayor y por demoras en la absolución de consultas del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2570471.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!
La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 142-2024-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 316-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico Modificado N°03 en Fase de Ejecución con Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°03, bajo causal de por desabastecimiento sostenido de bienes, por motivos fortuitos y fuerza mayor y por demoras en la absolución de consultas del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN AMBIENTAL EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE SHIVANKORENI, CHOCORIARI (TICUMPINIA) Y NUEVO MUNDO DEL DISTRITO DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2570471, por el monto de S/614,927.50 soles, sumando al presupuesto anterior, haciendo un total de presupuesto de S/5,279,520.08 soles, y con el plazo de 188 días calendarios, que comprende un periodo solicitado de 132 días calendarios por paralización fuera del plazo de ejecución, del 22/06/2024 al 31/10/2024 y un periodo solicitado para reinicio de actividades, de 56 días calendario, del 01/11/2024 al 24/12/2024, sumando un plazo de ejecución total de 513 días calendarios, según el resumen siguiente:

CUADRO COMPARATIVO ENTRE EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA Y MODIFICACIÓN N°03 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 Y PLAZO N°03				
PRESUPUESTO BASE DE OBRA		AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 1		
COMPONENTES	EXPEDIENTE TÉCNICO	ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 3	INCREMENTO PRESUPUESTAL
	A	B	F	G
COMPONENTE 01: INFRAESTRUCTURA PARA EL MONITOREO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
COMPONENTE 02: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO PARA EL MONITOREO AMBIENTAL	S/ 561,437.33		S/ 561,437.33	S/ 0.00
COMPONENTE 03: CONOCIMIENTO EN MONITOREO AMBIENTAL Y GESTIÓN AMBIENTAL	S/ 231,694.12		S/ 231,694.12	S/ 0.00
COSTO DIRECTO	S/ 3,542,206.30	S/ 424,282.42	S/ 3,966,488.72	S/ 424,282.42
	100.00%	11.98%	111.98%	11.98%
GASTOS GENERALES				
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	14.00%	S/ 495,908.88	S/ 54,773.24	S/ 580,682.12
GASTO DE ORGANISMO TÉCNICO RESPONSABLE	1.50%	S/ 53,135.09	S/ 6,622.88	S/ 59,757.97
SUB TOTAL OBRA	S/ 4,091,248.27	S/ 515,678.53	S/ 4,606,926.81	S/ 515,678.53
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5.00%	S/ 177,110.32	S/ 67,600.13	S/ 244,710.45
GASTOS DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA	1.00%	S/ 35,422.06	S/ 35,422.06	S/ 0.00
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		S/ 114,306.88	S/ 114,306.88	S/ 0.00
GASTOS DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		S/ 33,972.67	S/ 33,972.67	S/ 0.00
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	5.00%	S/ 177,110.32	S/ 31,648.83	S/ 208,759.15
GASTOS POR CONTROVERSIAS	1.00%	S/ 35,422.06	S/ 35,422.06	S/ 0.00
TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	S/ 4,664,592.58	S/ 614,927.50	S/ 5,279,520.08	S/ 614,927.50
	100.00%	13.18%	113.18%	13.18%

DESCRIPCION	FECHA INICIO	PLAZO INICIAL	AMPLIACION DE PLAZO N°01	AMPLIACION DE PLAZO N°02	PERIODO DE PARALIZACIÓN SIN PLAZO DE EJECUCION	TIEMPO CALCULADO PARA EJECUCION SALDO DE OBRA	TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACION DE PLAZO N°03	FECHA DE TERMINO
	A	B	C	D	E	F		
Fecha de inicio de obra (plazo inicial)	02/08/2023	210						27/02/2024
Ampliación de plazo N°1	28/02/2024		75					12/05/2024
Ampliación de plazo N°2	13/05/2024			40				21/06/2024
Periodo paralizado sin plazo de ejecución	22/06/2024				132			31/10/2024
Total, de días determinados de ampliación de plazo	01/11/2024					56		24/12/2024
Ampliación de plazo N°3(E+F)	22/06/2024						188	24/12/2024
total, de plazo de duración del proyecto (B+C+D+E+F)	02/08/2023						513	24/12/2024

TABLA N°02: RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO SOLICITADA:

NOTA:
RESOLUCION N°01 expediente técnico aprobado DE 02/08/2023 AL 27/02/2024
RESOLUCION N°02 ampliación de plazo N°01 DEL 28/02/2024 AL 12/05/2024
RESOLUCION N°03 ampliación de plazo N°02 DEL 13/05/2024 AL 21/06/2024
RESOLUCION N°04 = DEL 01/11/2024 AL 24/12/2024

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0574-2023-GM/MDM (26/06/2023)
R.G.I Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 067-2024-GDT-MDM/LC (24/02/2024)
R.G.I Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0152-2024-GDT-MDM/LC (28/05/2024)
SOLICITADO POR 56 DIAS CALENDARIO PARA EJECUCION DE OBRA

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, efectúa los registros de modificaciones antes de ser ejecutadas, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".



Legislativo N°1252, aprobado por Decreto Supremo No284-2018- EF; y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°231-2022-EF, el artículo 33 inc.2 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Resolución de Contraloría N°195- 88-CG.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR los actuados a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para la expedición del acto resolutivo, respecto de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al área usuaria implemente acciones de deslinde de responsabilidades, respecto de la incidencia alertada por la Oficina de Presupuesto.



ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE MEGANTONI

Lic. Ivan R. Cisneros Quispe
GERENTE MUNICIPAL



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni